



392



# Ministerio de Educación y Justicia

EXP. 70.730-1/00

BUENOS AIRES, 9 MAR 1992

VISTO, el Convenio suscripto entre la DIRECCION DE EDUCACION DE ADULTOS y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA; y

## CONSIDERANDO:

Que es decisión del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, a través de la DIRECCION DE EDUCACION DE ADULTOS desarrollar un PLAN NACIONAL DE EDUCACION DE ADULTOS que posibilite integrar una propuesta nacional a partir de estrategias federales y concertaciones sectoriales para articular los sistemas formales y no formales de esta área, así como los distintos niveles, modalidades y jurisdicciones de los servicios educativos para adultos.

Que el referido Convenio se encuadra en las normas establecidas por los Decretos Nros. 2111/67, 8967/72, 410/90, 440/91, 1392/91 y la Resolución Ministerial N° 133/91.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 101/85, Art. 1º, inc. b),

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

## RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio celebrado el 12 de junio de 1991, entre la DIRECCION DE EDUCACION DE ADULTOS y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA, por el cual se crea el CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 164 (CENS N° 164) en esa localidad, y cuyas copias forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANTONIO F. SALONIA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

↓ V



## Ministerio de Educación y Justicia

### CONVENIO

Entre la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, en adelante la DINEA, representada en este acto por su Directora Nacional, PROFESORA MARTA ESTER FIERRO, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA, por la otra, representada en este acto por el SEÑOR FRANCISCO ALBERTO GARCIA, en su carácter de Intendente, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y

#### CONSIDERANDO:

Que es decisión del MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, a través de la DINEA desarrollar un PLAN NACIONAL DE EDUCACION DE ADULTOS que posibilite integrar una propuesta nacional, a partir de estrategias federales y concertaciones sectoriales, para articular los sistemas formales y no formales de esta área, así como los distintos niveles, modalidades y jurisdicciones de los servicios educativos para adultos.

Que la propuesta manifiesta claramente la voluntad del Gobierno Nacional de convocar a todos los sectores de la comunidad a participar activamente en la gestación de una sociedad en la que sean realidad la Unión Nacional, la Justicia Social y la Soberanía Nacional.

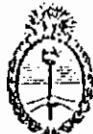
Que la educación en y para el trabajo es el fundamento central en el aprendizaje de los adultos, ya que la promoción de los niveles culturales y técnicos del hombre argentino contribuyen a su realización personal y comunitaria.

Que los alumnos, en tanto adultos, llevan consigo una importante experiencia de vida y conocimientos que los habilita para ser protagonistas críticos y creativos de su propio proceso de capacitación y actualización para participar activamente en las transformaciones que requiere el país.

Que LA MUNICIPALIDAD estima que al formar personal idóneo, para desempeñar tareas en el ámbito de las empresas, poniendo énfasis en los aspectos prácticos y en su importancia profesional

*Antigüedad*  
M

*Francisco Alberto García*  
Intendente Municipal de Maipú



la Carrera estará dirigida no solo a los adultos trabajadores vinculados con el ámbito institucional sino también a aquellos que desean formarse como futuros profesionales independientes, capacitándolos para conocer los aspectos de la función que deberán desempeñar.

Que en mérito de lo expresado y en virtud de las facultades conferidas a DINEA por el Decreto N° 410/90, para suscribir convenios, con autoridades nacionales, provinciales, municipales, instituciones públicas o privadas, de bien común, ambas partes, coordinando las formas de acciones que permitan su implementación;

ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO;

ARTICULO 1°. DINEA y LA MUNICIPALIDAD coordinarán las acciones educativas que se concreten en aplicación del presente CONVENIO, conforme con sus previsiones presupuestarias. Las mismas serán propuestas por las partes y ejecutadas por la DINEA.

ARTICULO 2°. En todos los casos la enseñanza que se brinde desde las acciones propuestas, será gratuita y estará destinada a desarrollar actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento general de los adultos trabajadores, vinculados directa o indirectamente con LA MUNICIPALIDAD.

ARTICULO 3°. LA MUNICIPALIDAD proporcionará las instalaciones edilicias adecuadas, debidamente equipadas, a criterio de la DINEA contribuyendo además, desde su gestión, a la organización, administración, apoyo didáctico y asistencia para el eficaz funcionamiento de la actividad educativa propuesta.

ARTICULO 4°. DINEA tendrá a su cargo la planificación, programación, coordinación, funcionamiento y supervisión del servicio educativo que se proyecte.

ARTICULO 5°. Ambas partes coordinarán la ejecución de acciones intersectoriales destinadas a:

- Realizar el diagnóstico inicial y el diseño del proyecto,
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la acción educativa,

*W*  
*Jaime*  
*PER*

FRANCISCO ALBERTO GÓMEZ  
Intendente Municipal de Maipú



estando a cargo de la DINEA todo lo inherente a cuestiones pedagógicas.

- Promover la coordinación intersectorial para el eficaz funcionamiento del servicio educativo que se proyecte y la participación de la sociedad civil en ese ámbito.
- Contribuir financieramente al desarrollo de las acciones convenidas según las previsiones de sus presupuesto.
- Facilitar el intercambio fluido de información.

ARTICULO 6°. La facultad de selección y designación del personal docente y directivo estará a cargo de la DINEA.

ARTICULO 7°. LA MUNICIPALIDAD podrá realizar propuestas para la efectivización del Artículo 6°. Las mismas serán consideradas por la DINEA en relación con las condiciones profesionales requeridas reglamentariamente.

ARTICULO 8°. Las acciones educativas específicas se estipularán mediante protocolos adicionales que pasarán a formar parte de este CONVENIO en carácter de anexos operativos, en los cuales se establecerán la caracterización de la acción, plan de estudios adoptado, cronograma de aplicación y definición de los recursos humanos, materiales y financieros, como condición esencial para la efectivización del presente.

ARTICULO 9°. Este CONVENIO tendrá vigencia mientras subsistan las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente CONVENIO con una antelación de 180 (ciento ochenta) días corridos. En todos los casos se deberán cumplimentar las obligaciones contraídas en cuanto a la prestación de los servicios iniciados hasta su total terminación.

ARTICULO 10°. A fin de ejecutar las acciones que se desprendan del presente CONVENIO, ambas partes designarán su representante mediante la suscripción del protocolo adicional correspondiente.

*W*  
*Let*  
*MBZ*

*Francisco Alberto García*  
Intendente Municipal de Melipú



En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del presente CONVENIO, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA  
CABINETE MINISTERIAL  
L.E. N° 8.513.552

CLAUSULA ADICIONAL

-El CENS N° 164 desarrollará las Especialidades: PERITO COMERCIAL ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACION PUBLICA y PERITO EN AGROINDUSTRIAL. -  
-El presente Convenio se suscribe AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAIPU. -

-En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del presente CONVENIO, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno. -

L.E. N° 8.513.552

W BZ